



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Radicado: **20001310300520210008800**

Demandante: **SERGIO LUIS ALMENAREZ BETÍN Y OTROS**

Demandado: **ERIKA ALMENAREZ**

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el memorial aportado por la parte demandante para acreditar la notificación personal de la demandada, encuentra el Despacho que estas no fueron aportadas en debida forma, como quiera que, si bien se anexan dos pantallazos de certificación de entrega de la empresa de servicio postal 4-72, correspondientes al envío de citación para notificación personal a ERIKA ALMENAREZ, lo cierto es que estas resultan insuficientes para dar por acreditada la notificación de la parte demandada, toda vez que, habiéndose optado por las notificaciones físicas debe allegarse la citación para notificación personal; de igual manera, se debe anexar las constancias expedidas por dicha empresa de haber sido entregada en el domicilio del demandado, lo cual no se hizo, soslayando lo establecido en el art. 291 num. 3º inc. 4º, circunstancia que impide que pueda entenderse surtida la notificación en debida forma de la antes mencionada, con fundamento en lo aportado por la parte actora.

No obstante, como quiera la demandada constituyó apoderado judicial y presentó contestación de la demanda, se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente, en los términos del inciso primero del art. 301 del C.G.P.

En ese orden se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada ERIKA ALMENAREZ FONTALVO, a partir del 15 de septiembre de 2021, fecha de radicación del escrito de contestación de la demanda.

Reconózcase personería al Dr. RAUL GUTIERREZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía n° 19.434.349 y T.P.53.179 del C.S de la J, como apoderado de la antes mencionada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007363e5f11b61aa7e1d7e8372e5856a233c57e6ccfb306656b2abd84a1cb0dd

Documento generado en 09/10/2021 09:49:45 AM

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**